

PROCESO	EJECUTIVO GARANTIA REAL y PERSONAL
RADICADO	2018-0004
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	EMIGDIO JOSE TURIZO JIMENEZ
FECHA	JULIO 1º DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando la terminación del proceso por pago de la mora. Igualmente informo que no existe embargo de remanente. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, primero (º1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ solicita se decrete la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

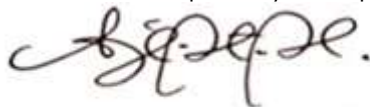
Revisado el expediente, en virtud de que el abogado cuenta con la facultad expresa para recibir, a las luces del artículo 461 del CGP, resulta legal y procedente acceder a la solicitud y en ese sentido se resolverá.

En vista de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 461 del CGP se ordenara la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora
En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora por parte del demandado
2. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Ofíciase.
3. Por secretaria y a costas de la parte interesada, desglóse los documentos, los cuales serán devueltos a la parte demandante, con la constancia que las garantías que los amparen continúen vigente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 116 CGP.
4. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

Notifíquese y cúmplase



La juez

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 053 SOLEDAD, JULIO 2 DE 2021 LA SECRETARIA:  STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
--